

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014)**

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 022 2007 00134 00
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	YESID ALEXIS GOMEZ AYALA Y OTROS
DEMANDADA:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	Resuelve recurso de reposición

Mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín el día treinta (30) de septiembre de 2014, el Dr. JORGE FERNANDO ALMANZA OCAMPO, apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición contra la providencia proferida por el Despacho el día veintitrés (23) de septiembre de 2014 mediante la cual se resolvió la solicitud efectuada por éste respecto a la expedición de la primera copia que presta merito ejecutivo de la sentencia del 10 de septiembre de 2013.

Como motivos de inconformidad señala que la expedición de las primeras copias de una sentencia no se encuentran supeditadas a requisitos diferentes a tener el poder para ello y ser la primera vez que se realiza la mencionada solicitud, cuestiona la actuación desplegada por el Despacho para dar cumplimiento a sentencia atrás referida, por lo cual afirma, fue este Despacho exhortado para la realización de las medidas necesarias para su cumplimiento, en consecuencia se solicita ordenar al Ministerio de Defensa Nacional la devolución de las primeras copias auténticas de la sentencia del 9 de octubre de 2012 y reponer el auto del 23 de septiembre de 2014.

CONSIDERACIONES

En reiteradas ocasiones ha manifestado el Despacho la imposibilidad de hacer entrega de la primera copia que presta merito ejecutivo de la sentencia del 10 de septiembre de 2013, toda vez que la parte actora adelantó el cobro de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 9 de octubre de 2012, providencia carente de todo efecto jurídico al ser así señalado en el numeral octavo de la sentencia cuyas copias se requieren.

Ante tal situación, se limita el Despacho a reiterar lo manifestado con anterioridad concerniente al hecho de que, la parte actora retiró las primeras copias de una sentencia que no prestaba merito ejecutivo - sentencia del 9 de octubre de 2012 -, presentado la mismas para su pago ante la parte demandada

quien procedió de conformidad a su reconocimiento y pago mediante resolución Nro. 9299 del 27 de noviembre de 2013 (Fls. 316 a 318) expedida con posterioridad a la notificación de la sentencia del 10 de septiembre de 2013 la cual dispuso dejar sin efectos la sentencia cobrada.

En tal sentido, no es posible expedir las copias solicitadas pues ello implicaría la existencia de dos títulos ejecutivos en el presente proceso, cuando el título realmente valido obedece únicamente a la sentencia del 10 de septiembre de 2013, es por ello que se ha requerido a la parte interesada a fin de que se sirva allegar las copias de la sentencia del 9 de octubre de 2012 a efectos de proceder con su invalidación y posterior expedición de las copias pertinentes.

De otro lado se advierte que no es carga del Despacho realizar requerimiento a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional como quiera que tal actuación corresponde a la parte interesada a través de los mecanismos legales correspondientes, mas aún cuando con conocimiento de la anulación de la mencionada sentencia del 9 de octubre de 2012 ya se había notificado por el Tribunal Administrativo de Antioquia la providencia del 10 de septiembre de 2013, habiéndose recibido el pago de la primera señalada sin que se haya acreditado manifestación alguna de la parte actora ante la entidad pagadora, tal y como lo afirma esta entidad a folio 324 cuando señala "*Dichos recursos fueron recibidos sin que se hiciera pronunciamiento alguno de la revocatoria del fallo base del pago por parte del beneficiario o su apoderado*".

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: No reponer el auto del día veintitrés (23) de septiembre de 2014, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 30 DE OCTUBRE DE 2014, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria